

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto directivo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de las Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, establecidos en la base quinta.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercera.- Junto con el anexo II, solicitud de participación, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de su DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.- Además de los requisitos expresados en la base primera de la presente convocatoria, los aspirantes deberán pertenecer a cuerpos, escalas o categorías del Grupo B, y poseer la titulación señalada en el anexo I.

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitudes idóneas para su desempeño.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2008.-El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: Director Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria 061 Centro de destino: Gerencia de Atención Primaria 061 Grupo: A. Subgrupo: A2 (B Ley 30/84) Titulación: Diplomado en Enfermería. Nivel del complemento de destino. 26

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN _____ DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE FECHA __ DE _____ DE 2008.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE PARTICIPA			GRUPO	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

Santander, de _____ de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

08/6708

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 51/2008, de 15 de mayo de 2008, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; el Servicio Cántabro de Empleo; la Consejería de Presidencia y Justicia; el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, la Consejería de Educación; la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud.

Mediante Acuerdo Administración Sindicatos 2008-2011 sobre mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos, de 13 de marzo de 2008, suscrito entre las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y Comité de Empresa y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha aprobado, según se refleja en su apartado Cuarto, que al personal laboral se le incrementará durante los años 2008 y 2009 un porcentaje de la masa salarial igual al que resulte de aplicación a los funcionarios públicos para ser aplicado con carácter consolidable.

En cumplimiento del citado Acuerdo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de

Empresa en su reunión de 24 de abril de 2008, han convenido fijar el incremento que por acuerdos o pactos se establece en el apartado Cuarto del citado acuerdo distribuyéndolo entre las categorías profesionales. Las cuantías de dicho incremento se han calculado en cómputo anual, el cual incluye la prorata de pagas extraordinarias, acordando imputar el incremento al concepto retributivo del complemento de puesto, que se abona en doce mensualidades además de formar parte de las pagas extraordinarias.

Por tanto a fin de hacer efectivo el incremento salarial aprobado, procede modificar mediante Decreto la relación de puestos de trabajo de personal laboral, modificando el complemento de puesto con efectos de 1 de enero de 2008.

Por otra parte, con fecha de 30 de abril de 2008, se ha protocolizado la Addenda al Acuerdo Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Comité de Empresa, relativo a la valoración de puestos de trabajo de fecha 31 de enero de 2007, concretándose en la misma los centros de trabajo y categorías profesionales a cuyos puestos habrán de aplicarse los complementos de peligrosidad y/o penosidad y/o toxicidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del citado Acuerdo de 31 de enero, el artículo 91 y disposición transitoria octava del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo anterior y conforme se recoge en el apartado 3 c) del citado Acuerdo, y en el artículo 91 del VII Convenio Colectivo, procede realizar la modificación de la relación de puestos de trabajo adecuando los puestos de trabajo a la nueva valoración con efectos de 1 de enero de 2008, dejando sin efectos la disposición transitoria octava del VII Convenio Colectivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2008.

DISPONGO

Artículo primero.- Se aprueba incrementar el complemento de puesto imputado a cada una de las categorías de personal laboral en las cuantías reflejadas en el anexo I, modificando en dichos términos las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; el Servicio Cantabro de Empleo; la Consejería de Presidencia y Justicia; el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, la Consejería de Educación; la Consejería de Sanidad y el Servicio Cantabro de Salud.

Artículo segundo.- Se aprueba aplicar los resultados de la valoración de puestos de trabajo de personal laboral imputando los correspondiente complementos de peligrosidad y/o penosidad y/o toxicidad a los puestos de trabajo que se recogen en el anexo II, dando por concluido en proceso transitorio establecido en la disposición transitoria octava del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificando en dichos términos las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Educación y la Consejería de Sanidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, y sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2008, respetando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO I

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	COMPLEMENTO PUESTO (12 mensualidades)
E-1	Peón Especializado	3.196,47
	Empleado Servicios	3.196,47
	Telefonista	3.402,32
	Subalterno	3.402,32
	Ayudante Oficios	3.400,91
	Práctico Especializado Caminero	3.400,28
	Práctico Especializado Forestal	3.400,28
	Escucha Incendios	3.402,04
	Guía Cultural	3.561,81
	Oficial 2º de Oficios	3.561,75
D-2	Operarios de Aguas	3.561,75
	Escucha Emisora Central	3.558,81
	Celador Sanitario	3.558,81
	Despensero/Almacenero/Enc. Comedor	3.923,05
D-3	Vigilante Obras y Actividades	3.823,16
	Auxiliar Educador	3.823,12
	Auxiliar Enfermería/Laboratorio	3.923,12
	Auxiliar Apoyo Administrativo (A extinguir)	3.815,37
	Celador Guardamuelles	3.823,09
	Operario Explotaciones Agropecuarias	2.885,11
	Oficial Primera de Oficios	3.924,05
	Conductor	3.824,05
	Conductor Consejero	4.036,61
	Responsable de Servicios	3.824,05
	Recepcionista	10.009,68
	Operario Artes Gráficas	4.087,44
	Capataz	4.337,44
	Operario de maquinaria Pesada	4.335,20
	Técnico Artes Gráficas	4.446,37
	Administrativo (A extinguir)	3.628,71
C-5	Técnico Auxiliar	4.548,12
	Analista Laboratorio	4.439,01
	Educador Diplomado	4.447,56
	Encargado de Centro	4.759,04
C-6	Encargado	4.759,04
	Encargado Área Impresión	4.759,04
	Encargado Área Preimpresión	4.759,04
	Mecánico Inspector	4.759,04
C-7	Encargado General Cuevas Prehistóricas	6.062,13
	Encargado General	5.925,31
	Mecánico Supervisor	5.925,31
C-8	Técnico Pract. Conserv. Cont. Vig. O.P.	6.000,98
B-9	Técnico Grado Medio	3.350,92
A-10	Técnico Superior	2.929,42
A-11	Técnico Superior Especialista	4.911,75

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

SERVICIO DE JUVENTUD

En el Albergue Cantabria (Brañavieja), se modifican los siguientes puestos:

4024 "Encargado", cambia su denominación por la de "Encargado (PE) y su complemento del puesto por 11.228,28.

2314 "Oficial Primera (Cocinero) (ED)", cambia su denominación por la de "Oficial Primera (Cocinero) (ED) (PE)" y su complemento del puesto por 7.776,12.

2258 "Oficial Primera (Cocina) (ED)", cambia su denominación por la de "Oficial Primera (Cocina) (ED) (PE)" y su complemento del puesto por 7.776,12.

2315 "Peón Especializado (ED)", cambia su denominación por la de "Peón Especializado (ED) (PE)" y su complemento del puesto por 7.048,56.

2317 y 2318 "Empleado de Servicios (ED)", cambia su denominación por la de "Empleado de Servicios (ED) (PE)" y su complemento del puesto por 7.048,56.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

En el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo, se modifican los siguientes puestos:

4410 "Educador Diplomado (T,F)", cambia su denominación por la de "Educador Diplomado (T,F) (PL)" y su complemento del puesto por 9.808,20.

6933, 6934 y 6935 "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) (T,F)", cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) (T,F) (PL)" y su complemento del puesto por 9.808,20.

3429, 3430, 3858 y 9137 "Auxiliar Educador (T,F)", cambian su denominación por la de "Auxiliar Educador (T,F) (PL)" y su complemento del puesto por 5915,28.

En el Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, se modifican los siguientes puestos:

6939, 6940, 6941, 6942, 6945, 6946, 6947y 6950 "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) (T,F)", cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) (T,F) (PL)" y su complemento del puesto por 6.539,76.

6951, 6952 y 6953 "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles)", cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) (PL)" y su complemento del puesto por 8.582,16.

2401, 3363, 3364, 3405, 3840, 3841, 3842, 6955, 6956, 6957, 6958, 6959, 6960, 8453, 8454, 6961, 9139 y 9140 "Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N)", cambian su denominación por la de "Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles)(T,F,N) (PL)" y su complemento del puesto por 5.915,28.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "SIERRALLANA"

Se modifica el puesto 6744 "Encargado", cambia su denominación por la de "Encargado (PL,PE)" y su complemento del puesto por 9.759,72.

Se modifica el puesto 6745 "Encargado (Servicios Técnicos)", cambia su denominación por la de "Encargado (Servicios Técnicos) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.491,16.

Se modifica el puesto 6746 "Encargado (Cocina)", cambia su denominación por la de "Encargado (Cocina) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.491,16.

Se modifica el puesto 6747 "Encargado (Centro)", cambia su denominación por la de "Encargado (Centro) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 9.759,72.

Se modifican los puestos 6748, 6749, 6750, 6751, 6752, 6753, 6754, 6755, 6756, 6757, 6758, 6759, 6760, 6761 y 6762 "Educador Diplomado (T,F)", cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (T,F) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 7.405,68.

Se modifican los puestos 6763 y 6764 "Educador Diplomado (Maestro de Taller)", cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (Maestro de Taller) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.179,52.

Se modifica el puesto 6767 "Almacenero", cambia su denominación por la de "Almacenero (PL)" y su complemento del puesto por 4.689,00.

Se modifican los puestos 6768, 6769, 6770, 6771, 6772, 6773, 6774, 6775, 6776, 6777, 6778, 6779, 6780, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787, 6788, 6789, 6790, 6791, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796, 6797, 6798, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6808, 6809, 6810, 6811, 6812, 6813, 6814, 6815, 6816, 6817, 6818, 6819, 6820, 6821, 6822, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828, 6829, 6830, 6831, 6832, 6833, 9153, 9154, 9155, 9156, 9157 y 9158 "Auxiliar Educador (T,F,N)", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Educador (T,F,N) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.781,20.

Se modifican los puestos 6834, 6835 y 6836 "Oficial Primera (Cocina) (T,F)", que cambian su denominación por la de "Oficial Primera (Cocina) (T,F) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.882,12.

Se modifican los puestos 6837, 6838, 6839, 9161 y 9162 "Oficial Primera (Servicio Técnicos) (T,F)", que cambian su denominación por la de "Oficial Primera (Servicios Técnicos) (T,F) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.882,12.

Se modifica el puesto 6840 "Conductor", que cambia su denominación por la de "Conductor (PL,PE)" y su complemento del puesto por 8.474,52.

Se modifican los puestos 6841, 6842, 6843, 6844, 6845, 6846 y 9163 "Subalterno (T,F,N)", que cambian su denominación por la de "Subalterno (T,F,N) (PL)" y su complemento del puesto por 5.494,32.

Se modifican los puestos 6847, 6848 y 6849 "Ayudante de Oficios (Cocina) (T,F)", que cambian su denominación por la de "Ayudante de Oficios (Cocina) (T,F) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.359,04.

Se modifican los puestos 6850, 6851, 6852, 6853, 6854, 6855, 6856, 6857, 6858, 6859, 6860, 6861, 6862, 6863, 6864, 6865, 6866, 6867, 6868, 6869, 9159 y 9160 "Empleado de Servicios (T,F)", que cambian su denominación por la de "Empleado de Servicios (T,F) (PL,PE)" y su complemento del puesto por 6.154,56.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Se modifican los puestos 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y 7505 "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", que cambia su denominación por la de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos" (PL) y su complemento del puesto por 10.135,68.

Se modifica el puesto 7507 "Encargado de Laboratorio", que cambia su denominación por la de "Encargado de Laboratorio (PL)" y su complemento del puesto por 8.893,68.

Se modifican los puestos 7506, 478, 479, 480, 481, 483, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 494, 3648 y 8501 "Encargado de Obra", que cambian su denominación por la de "Encargado de Obra" (PL) y su complemento del puesto por 8.893,68.

Se modifican los puestos 495, 4023 y 4312 "Técnico Auxiliar", que cambian su denominación por la de "Técnico Auxiliar" (PL) y su complemento del puesto por 8.682,60.

Se modifican los puestos 497 y 498 "Analista Laboratorio (P,T,P)", que cambian su denominación por la de "Analista Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto por 9.439,56.

Se modifica el puesto 500 "Capataz", que cambia su denominación por la de "Capataz (PL)" y su complemento del puesto por 8.121,96.

Se modifican los puestos 7508, 7509, 7510, 7511, 7512, 7513, 501, 502, 503, 505, 506, 507, 508, 511, 512, 513, 514, 516, 517, 520, 521, 3649 y 8502 "Operario Maquinaria Pesada", que cambian su denominación por la de "Operario Maquinaria Pesada (PL)" y su complemento del puesto por 8.119,80.

Se modifica el puesto 7514 "Auxiliar Laboratorio", que cambia su denominación por la de "Auxiliar Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto por 8.473,56.

Se modifica los puestos 525, 526, 529, 530, 531, 533 y 538 "Conductor", que cambian su denominación por la de "Conductor (PL)" y su complemento del puesto por 7.608,60.

Se modifican los puestos 544 y 545 "Oficial Primera", que cambia su denominación por la de "Oficial Primera (PL)" y su complemento del puesto por 7.708,68.

Se modifica el puesto 551 "Oficial Segunda", que cambia su denominación por la de "Oficial Segunda (PL)" y su complemento del puesto por 7.346,28.

Se modifican los puestos 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 3650 y 3651 "Vigilante de Obras y Actividades", que cambian su denominación por la de "Vigilante de Obras y Actividades (PL)" y su complemento del puesto por 7.707,60.

Se modifican los puestos 565, 567, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 585, 586, 587, 591, 593, 594, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 612, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 626, 628, 629, 630, 631, 633, 634, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 672, 676, 678, 4315, 4316 y 4317 "Práctico Especializado Caminero (ED)", que cambian su denominación por la de "Práctico Especializado Caminero (ED) (PL)" y su complemento del puesto por 6.834,60.

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Se modifican los puestos 697, 698 Y 4345 "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", que cambia su denominación por la de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos" (PL) y su complemento del puesto por 10.135,68.

Se modifica el puesto 699 "Encargado General", que cambia su denominación por la de "Encargado General (PL)" y su complemento del puesto por 10.059,84.

Se modifican los puestos 700, 701, 702 Y 7523 "Encargado de Obra", que cambian su denominación por la de "Encargado de Obra" (PL) y su complemento del puesto por 8.893,68.

Se modifica el puesto 7515 "Encargado Parque de Maquinaria", que cambia su denominación por la de "Encargado Parque de Maquinaria (PL)" y su complemento del puesto por 8.893,68.

Se modifican los puestos 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 715, 716, 717, 718 y 719 "Operario Maquinaria Pesada", que cambian su denominación por la de "Operario Maquinaria Pesada (PL)" y su complemento del puesto por 8.119,80.

Se modifican los puestos 720, 8504, 8505 y 8506 "Oficial Primera Obra Pública", que cambia su denominación por la de "Oficial Primera Obra Pública (PL)" y su complemento del puesto por 7.708,68.

Se modifican los puestos 723 y 724 "Vigilante de Obras y Actividades", que cambian su denominación por la de "Vigilante de Obras y Actividades (PL)" y su complemento del puesto por 7.707,60.

Se modifican los puestos 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 736 y 737 "Oficial Segunda", que cambian su denominación por la de "Oficial Segunda (PL)" y su complemento del puesto por 7.346,28.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN Y MEJORA GANADERA

En el Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega se modifican los siguientes puestos:

8679, 960 y 965 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambian su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 7.607,64.

1223 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambian su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 9.591,96.

968 "Encargado", que cambia su denominación por la de "Encargado (PL)" y su complemento del puesto por 8.893,68.

964 "Oficial Primera", que cambia su denominación por la de "Oficial Primera (PL)" y su complemento del puesto por 7.708,68.

SECCIÓN DE MEDIOS PRODUCTIVOS Y OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS

En la Finca de Coa, se modifican los siguientes puestos:

4272 y 4273 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambia su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 7.607,64.

7137 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambia su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 9.591,96.

En la Finca de la Torquilla, se modifican los siguientes puestos:

975 "Peón Especializado (F)", que cambia su denominación por la de "Peón Especializado (F) (PL)" y su complemento del puesto por 6.630,72.

8682 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambia su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 7.607,74.

En la Finca de Aranda, se modifican los puestos 980, 1128, 1129 y 4274 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambia su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 7.607,74.

En la Finca de Gama, se modifican los puestos 1222 y 4275 "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F)", que cambia su denominación por la de "Operario de Explotaciones Agropecuarias (F) (PL)" y su complemento del puesto por 7.607,74.

SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL

Se modifican los puestos 1028, 1029, 1030, 1031 y 1032 "Analista Laboratorio (P,T,P)", que cambian su denominación por la de "Analista Laboratorio (PL,TO,PE)" y su complemento del puesto por 10.305,48.

Se modifican los puestos 1035 y 1036 "Auxiliar Laboratorio (P,T,P)", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Laboratorio (PL,TO,PE)" y su complemento del puesto por 9.339,48.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

SERVICIO DE COORDINACIÓN

Se modifican los puestos 1288, 1289, 1290, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1541, 1542 y 1543 "Capataz (ED)", que cambia su denominación por la de "Capataz (ED) (PL, PE)" y su complemento del puesto por 9.055,44.

Se modifican los puestos 1298, 1299, 1300, 1301, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1579, 1415, 1416, 1417, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1465, 1466, 1467, 1469, 1470, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1481, 1482, 1483, 1486, 1487, 1488, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1526, 1527, 1528, 1529, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1647, 1553, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1638, 1639, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657 y 1658 "Práctico Especializado Forestal (ED)" que cambian su denominación por la de "Práctico Especializado Forestal (ED) (PL, PE)" y su complemento del puesto por 8.118,24.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

SERVICIO HIDRÁULICO

Se modifican los puestos 8399, 8400, 8401 y 8402 "Analista Laboratorio", que cambia su denominación por la de "Analista Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto por 9.439,56.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "CIMA"

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECCIÓN DE LABORATORIO

Se modifican los puestos 9230, 9231, 9232, 9233 y 9234 "Analista Laboratorio", que cambian su denominación por la de "Analista Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto por 9.439,56.

CONSEJERÍA EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

SERVICIO CENTROS

En el Centro E. Zona 2: El Astillero/Camargo, se modifican los puestos 2307, 6079, 6083, 6084, 6085, 6088, 6089, 6090 y 6092 "Auxiliar Educador", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Educador (PL)" y su complemento del puesto por 4.689,12.

En el Centro E. Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales, se modifican los puestos 6359, 6361, 6362, 6366 y 6368 "Auxiliar Educador", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Educador (PL)" y su complemento del puesto por 4.689,12.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO DE LABORATORIO

Se modifican los puestos 2501 y 2502 "Analista Laboratorio (Toxicidad y Penosidad)", que cambian su denominación por la de "Analista Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto por 6.171,00.

Se modifican los puestos 2504 y 2505 "Auxiliar Laboratorio", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Laboratorio (PL,TO)" y su complemento del puesto 5.555,04.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INSPECCIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

En el Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, se modifican los siguientes puestos:

4649 y 5090 "Educador Diplomado (Maestro Taller)", que cambian su denominación por la de "Educador Diplomado (Maestro Taller) (PL, PE)" y su complemento del puesto por 9.448,08.

5085, 5086, 5087, 5088 y 5089 "Educador Diplomado", que cambian su denominación por la de "Educador Diplomado" (PL, PE) y su complemento del puesto por 9.448,08.

6657, 7024 y 7025 "Auxiliar Enfermería", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Enfermería" (PL, PE) y su complemento del puesto por 8.473,56.

7026, 7027, 7028, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4684, 4685, 4686, 4687, 5106, 5107, 5108, 5109 y 5110 "Auxiliar Enfermería (T,F,N)", que cambian su denominación por la de "Auxiliar Enfermería" (T,F,N) (PL, PE) y su complemento del puesto por 6.781,20.

4652 "Conductor", que cambia su denominación por la de "Conductor (PL)" y su complemento del puesto por 7.608,60.

4690 "Telefonista", que cambia su denominación por la de "Telefonista (PL)" y su complemento del puesto 6.836,52.

4693, 4694, 4695, 4696, 4697 y 4698 "Subalterno (T,F,N)", que cambia su denominación por la de "Subalterno (T,F,N) (PL)" y su complemento del puesto 5.494,32.

Siglas utilizadas:

T= Turnicidad.

F= Festividad.

N= Nocturnidad.

ED= Especial Dedicación.

PL= Peligrosidad.

PE= Penosidad.

TO= Toxicidad.

08/6852

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

Resolución del Ayuntamiento de Lamasón por la que se anuncia licitación de aprovechamiento de caza, por procedimiento abierto.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para adjudicar el aprovechamiento de caza en las condiciones del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el Monte Hayedo (número 326 del CUP), en los terrenos de la parte del mismo no incluida en la Reserva de Caza de Saja, y en el Monte Arria (número 327 del CUP), en su totalidad, de forma conjunta en ambos montes y por plazo de diez años.

II. Duración del contrato.- Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

III. Criterios de adjudicación.- Se fijan los siguientes criterios para la valoración de las proposiciones que opten a la adjudicación del aprovechamiento, según se recoge en el pliego de cláusulas:

A) Acreditación de las autorizaciones de los propietarios privados de fincas rústicas ubicadas dentro del perímetro de los montes objeto de aprovechamiento para integración de las mismas en coto de caza.

B) Puesta a disposición de los cazadores del municipio de días completos de caza o permisos de caza, respectivamente, de forma íntegra, a escoger de los calendarios que resulten para las especies y modalidades correspondientes.

C) Precio del aprovechamiento. Se establece un tipo mínimo de licitación de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (2.434,00 eur) anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. Pago.- El pago del precio que se fije se hará efectivo al Ayuntamiento de Lamasón por anualidades, previamente a la obtención de la licencia de aprovechamiento.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales - Secretaría General.

VI. Garantía provisional.- Se fija en el 2% del tipo de licitación por diez años, con un importe de 486,80 euros.

VII. Garantía definitiva.- Se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación por diez años y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VIII. Presentación de proposiciones.- Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en Sobrelapeña (Lamasón); Código Postal: 39550; Teléfono y fax: 942 727 810.

IX. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las dieciocho horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.- El establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Lamasón, 8 de mayo de 2008.-El alcalde, Venancio Fernández Alonso.

08/6551

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA

Aprobación definitiva del presupuesto para 2008

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2008, tomado unánimemente por el pleno de esta mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 13 de marzo de 2008, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria del pasado 7 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.800 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		243.900 €.